



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001 31 10 001 **2022 00158 00**

Encontrándose a Despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su **INADMISIÓN**, para que en el término de cinco (5) días (Art. 90 C. G. del P.), se alleguen los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. – Indicará cuál es el domicilio y/o la dirección de residencia de las menores.

SEGUNDO. – Aportará los certificados de tradición y libertad de los folios de matrícula inmobiliaria de los bienes inmuebles objeto del proceso, actualizados, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días. Esto, considerando que los allegados datan de noviembre de 2021.

TERCERO. – Aclarará el hecho cuarto de la demanda, en el sentido de justificar la necesidad de la ampliación del gravamen hipotecario.

CUARTO. – Complementará los hechos de la demanda detallando las condiciones de ampliación del gravamen hipotecario cuya autorización pretende.

QUINTO. – Adecuará las pretensiones de la demanda en los términos del artículo 581 del C.G. del P.

SEXTO. – Se RECONOCE PERSONERÍA para actuar en representación de la parte demandante, al abogado **JULIÁN SIERRA RESTREPO**, portador de la tarjeta profesional N° 361.162 del C. S. de la J., en los términos del poder conferido.

Una vez subsanados los anteriores requisitos, se aportarán copias físicas del escrito que subsana la demanda y sus anexos tanto para el traslado como para el archivo del Juzgado, en la forma establecida en el Inciso 2° del Artículo 89 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**aec559fef6749d673cc9bafb3f3a2191b388f5772245a8e90bacabdd85c9e
b4**

Documento generado en 30/03/2022 04:10:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**